



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-688636-UNC-VDE#FP

VISTO

El pedido de renovación del “Servicio de Neuropsicología, Área Infantil” presentado por la Dra. Paula Irueste; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Servicio fue aprobado inicialmente por la RHCD 160/17 y se renovó por dos (2) años desde el día 11 de febrero de 2022 por la RD-2022-62-UNC-DEC#FP.

Que la propuesta contempla la vinculación con la sociedad a través de diferentes sectores de la Comunidad y con actores internacionales.

Que como objetivos generales el “Servicio de Neuropsicología, Área Infantil” se plantea llevar a cabo actividades de apoyo y orientación a instituciones educativas, maestros y familias respecto a las Altas Capacidades, así como a los problemas de conducta y/o aprendizaje en niños y niñas, detectar tempranamente posibles indicadores de Altas Capacidades, talento, superdotación y/o problemas de conducta y aprendizaje en niños y niñas de 4 a 10 años de edad.

Que corresponde reconocer la vigencia del mencionado Servicio y las actividades desempeñadas en este último período de tiempo.

Que la propuesta se adecua a lo dispuesto por la RHCD N° 335/2014.

Por ello, en sesión del día de la fecha, según lo aconsejado por la Comisión de Extensión y por mayoría,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer la vigencia del “Servicio de Neuropsicología, Área Infantil” desde el vencimiento de su renovación aprobada por RD-2022-62-UNC-DEC#FP, es decir desde el 11 de febrero de 2024, hasta la fecha de firma de la

presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Aprobar la renovación del “Servicio de Neuropsicología, Área Infantil”, con la dirección de la Dra. Paula Irueste -DNI 24921561-, según la propuesta que se detalla en el Anexo I que integra la presente resolución como IF-2025-112799-UNC-SHCD#FP, con ocho (8) fojas.

ARTÍCULO 3°: Reconocer como equipo de trabajo del mencionado Servicio de Extensión a las personas que se detallan en el Anexo II que integra la presente resolución como IF-2025-112804-UNC-SHCD#FP, con una (1) foja.

ARTÍCULO 4°: La participación como miembro del Servicio de Extensión mencionado en los artículos anteriores no constituirán antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.